



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

AVISO AL PÚBLICO

El Juzgado I Laboral del Circuito de Tuluá reconoció el valor ambiental del Río Morales, sus afluentes y reserva forestal. Sin embargo, frente a las pretensiones particulares del señor ALEJANDRO FORERO VALDERRAMA encontró que la acción de tutela resulta improcedente para su discusión, pues debe acudirse para el efecto a la acción popular.

En virtud de lo anterior, recordó la jurisprudencia de las Cortes Constitucional y Suprema de Justicia, según las cuales, la Constitución estableció la acción popular como un medio idóneo para el amparo de los derechos e intereses colectivos, como el medio ambiente y otros afines. Siendo la tutela procedente **únicamente**, si se demuestra una afectación grave y actual que vuelva a la acción popular ineficaz, y que además se compruebe que, además de esa afectación general (colectiva) existe una afectación particular y demostrada de la persona demandante.

Luego de estudiar las pruebas allegadas por las partes, y en especial los informes con visita de campo realizados por la CVC, el Despacho concluyó que, aunque el río Morales, sus afluentes y reserva forestal se han visto afectados por la acción del hombre a lo largo de las últimas décadas, no se demostró la existencia de las graves afectaciones que el actor denunciaba como: tala indiscriminada, vertimientos de lixiviados, extracción de material del cauce del río y licencias urbanísticas sin el cumplimiento de los requisitos de ley. Como tampoco se demostró que existan fenómenos que afecten directamente al demandante; por lo que la protección judicial del río, de manera general, debe intentarse a través de la acción popular prevista en el artículo 88 Superior.

Finalmente, se instó a las autoridades de control a investigar algunos fenómenos encontrados en el proceso de urbanismo de la zona, que aunque en el corto término de la acción de tutela no se pudo establecer que representen afectación del Río Morales, sí podrían tener otras implicaciones administrativas y/o sancionatorias.

Tuluá, Valle agosto 03 de 2020

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ

Secretaria